

PRESIDENCIA MUNICIPAL PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PACHUCA
DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

El C. Lic. Alberto Meléndez Apodaca, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 49 fracciones I y II, 64 incisos d) y g) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, 9 fracción I, 10, 62, 89 fracciones IV y VII, 94, 97, 104 Y 106 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del H. Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar con relación a la presente Iniciativa de Decreto del Reglamento para Elegir al Cronista del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; donde estas Comisiones permanentes conjuntas exponen:

Que las Comisiones conjuntas procedieron a analizar, discutir, resolver y dictaminar el Proyecto de Reglamento en mención, mismo que el C. Regidor Roberto Rico Ruiz, Integrante de este H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; dentro de sus facultades legales propuso ante esta H. Asamblea Municipal, para que se turnara a las Comisiones respectivas el Proyecto de Reglamento para Elegir al Cronista del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; mismo que habrá de contribuir a un proceso sólido, transparente, equitativo e imparcial en la designación del Cronista del Municipio; donde resulta indispensable en la actualidad designarlo, ya que habrá no solo de compilar los sucesos que viva nuestra tierra, sino será un auténtico fedatario de la historia del mismo. Ante lo anteriormente expresado, resulta importante resaltar la tarea de este Gobierno Municipal par poner mayor énfasis e impulsar la preservación de nuestra identidad y sus valores, mismos que coadyuvan en el engrandecimiento de la cultura de nuestra Capital Hidalguense. Por lo que esta Comisión permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Fomento Deportivo del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; emite los siguientes:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 7

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO PARA ELEGIR AL CRONISTA DEL MUNICIPIO
DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO

PRIMERO.- Que una de las facultades de los Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; es la de promover el desarrollo cultural y cívico de los habitantes de este Municipio.

SEGUNDO.- Que dentro de estos parámetros resulta indispensable y trascendente para la vida histórica y cultural del Municipio nombrar al Cronista de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; cuya figura coadyuvara a la aportación histórica y cultural de los habitantes.

TERCERO.- Que los Integrantes del H. Ayuntamiento a través de una Comisión Transitoria de Análisis creada para tal fin, y con el apoyo técnico del Comité Ciudadano de Arte y Cultura del Municipio, tendrán la obligación de recepcionar, estudiar, analizar y calificar las propuestas de los Ciudadanos de nacimiento o con residencia efectiva y conforme a lo previsto en la Convocatoria respectiva, y que deseen ser nombrados como "Cronista del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo", mismos que deberán de contribuir a enaltecer y resaltar los valores culturales y de pertenencia para contribuir al desenvolvimiento social y cultural de los habitantes de este Municipio.

CUARTO.- Que es de emitirse y publicarse el presente Reglamento que regulará el proceso de designación del Cronista del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; al cual habrán de sujetarse los Integrantes de la Comisión Transitoria del H. Ayuntamiento, integrada de manera plural, y los auxiliares de la misma; coadyuvando al desenvolvimiento de un proceso equitativo e imparcial en su designación.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y la Comisión permanente de Educación, Cultura y Fomento Deportivo del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; resuelve dictamina con el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Que una vez analizado, discutido, acordado y aprobado por la Comisión permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y la Comisión permanente de Educación, Cultura y Fomento Deportivo del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; la iniciativa de Decreta de Reglamento para Elegir al Cronista del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; hacen del conocimiento a esta H. Asamblea Municipal para su aprobación y efectos legales alas que exista lugar

TITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Artículo 1.- El presente Reglamento para Elegir al Cronista del Municipio regulará el proceso de selección y designación del Cronista del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Artículo 2.- Para tal fin se deberá de conformar una Comisión Transitoria de Análisis del H. Ayuntamiento, la cual deberá conducir los trabajos y tendrá la facultad de presentar una terna ante el Pleno de la Asamblea Municipal para designar al Cronista del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y la cual deberá de estar

integrada de manera plural por las Fracciones partidistas representadas, y deberá ser estructurada por un Coordinador, un Secretario y Vocales.

Artículo 3.- Los trabajos de la Comisión Transitoria de Análisis para designar al Cronista del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; estarán auxiliados por el Comité Ciudadano de Arte y Cultura del Municipio.

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 4.- La Comisión Transitoria de Análisis para designar al Cronista del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; apoyada en sus trabajos para el Comité Ciudadano de Arte y Cultura del Municipio, deberá de expedir una Convocatoria pública ocupar el cargo de Cronista del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; de igual forma deberá de recepcionar, estudiar, analizar y calificar todas las solicitudes y propuestas de los Ciudadanos interesados en ser designado como Cronista del Municipio.

Artículo 5.- La Comisión Transitoria de Análisis para Designar al Cronista del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; luego de haber estudiado, analizado y calificado las propuestas de candidatos a ser designados como Cronista del Municipio; con el apoyo del Comité Ciudadano de Arte y Cultura del Municipio; deberá de elaborar un Dictamen respectivo que habrá de contener los sucesos y motivos que llevaron a la Comisión ha proponer la terna de aspirantes a ser designados por el H. Ayuntamiento como Cronista del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo .

Artículo 6.- El Honorable Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria deberá analizar la terna de aspirantes propuesta por la Comisión Transitoria de Análisis para Designar al Cronista del Municipio; quien a su vez, deberá de votar conforme a los procedimientos acordados por el Órgano Colegiado estipulado en el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para tal fin.

CAPITULO III DE LA DESIGNACION Y NOMBRAMIENTO

Artículo 7.- Los requisitos para ser aspirante a Cronista del Municipio son:

- I. Ser originario del Municipio, y/o vecindado por lo menos con un mínima de 10 años; Haber contribuido al desarrollo cultural e histórico del Municipio a través de investigaciones históricas y/o periodísticas, avaladas por alguna institución;
- II. Presentar Curriculum Vitae debidamente respaldado, en donde englobe su formación académica y trayectoria profesional;

- III. Tener al menos un par de publicaciones bibliográficas referentes a la historia y cultura del Municipio;
- IV. Contar con una trayectoria pública aceptable y ser de reconocido prestigio ante la sociedad comprobable de diez años;
- V. No haber participado en cuestiones político-electorales de manera directa, al menos cinco años anteriores a la designación;
- VI. Las demás que se consideren pertinentes por la Comisión Transitoria de Análisis para Designar al Cronista del Municipio y el Comité Ciudadano de Arte y Cultura del Municipio.

Artículo 8.- Una vez designado el Ciudadano, quien deberá de ocupar el Cargo de Cronista del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; electo par la mayoría simple de los Integrantes del H. Ayuntamiento, de entre la terna propuesta se declarara un receso en la Sesión Extraordinaria que se lleve a cabo para tal fin, y se deberá llamar al Ciudadano electo, quien deberá de ocupar el Nombramiento de Cronista del Municipio; donde el Presidente Municipal Constitucional dará a conocer el resultado y el sentido de la votación obtenida; y se tomara protesta al mismo.

Artículo 9.- El Cargo de Cronista del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, tendrá la calidad de vitalicio y se le asignara un apoyo económico, para el desempeño de sus funciones, sin menoscabo de sus labores ordinaria.

CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CRONISTA DEL MUNICIPIO

Artículo 10.- El Cronista del Municipio tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Elaborar la crónica anual del Municipio, misma que deberá de hacerse por escrito y publicarse en medios especiales que se programen para tal fin;
- II. Desarrollar artículos o colaboraciones periodísticas que impulsen el desarrollo histórico y cultural del Municipio, coadyuvando al sentido de pertenencia de nuestra cultura y valores; absteniéndose de interferir en

el desarrollo y la función del Gobierno Municipal y de la Ciudadanía en general;

- III. Realizar investigaciones y estudios sobre la contemporaneidad histórica del Municipio; semblanzas sobre Ciudadanos del mismo y que se han distinguido por su ejercicio profesional o filantrópico a favor de la sociedad de Pachuca de Soto, el Estado o la Nación;
- IV. Organizar, integrar, supervisar y controlar el acceso al archivo bibliográfico, hemerográfico, fotográfico o de cualquier otro medio, instrumento o fuente que contenga archivos o sea considerado como documento histórico y de trascendencia para el Municipio; en las que resalten los valores culturales e históricos del mismo y el cual se denominara: Archivo Histórico Municipal;
- V. Las demás que a su ejercicio como Cronista del Municipio con lleven a resaltar los valores históricos y culturales del mismo.

PRIMERO.- Los tiempos a los que habrá de sujetarse la Designación del Cronista del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; serán delineados por la Comisión Transitoria de Análisis para Designar al Cronista del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a partir de la aprobación del presente Reglamento.

SEGUNDO.- Una vez concluidos los trabajos de la Comisión Transitoria de Análisis para Designar al Cronista del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; calificada y aprobada su Designación por el Honorable Ayuntamiento; la Comisión Transitoria de Análisis a través de su Coordinador rendirá un informe respectivo en la siguiente Sesión Ordinaria, el cual habrá de ser aprobado por el H. Ayuntamiento; señalándose dentro ,del cuerpo del informe la conclusión de sus trabajos y la desaparición de la misma Comisión.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo. Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; 20 de julio de 2004.